



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 031 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 15 MAR 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 015-2016-MPH/51-52, de fecha 03 de Febrero 2016, Opinion Legal N°36-2016-MPH-GT/AL., de fecha 04 de Marzo 2016, expediente Nro. 1902 de fecha 20 de Enero 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO.

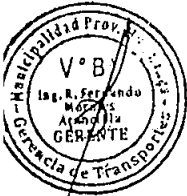
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Diciembre 2015, por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje V3Y-293, año de fabricación 2004, clase M2.Cmta-Rural, marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 015-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 03 de Febrero del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. V3Y-293, año de fabricación 2004, clase M2.Cmta-Rural, marca Toyota, en la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje V3Y-293, año de fabricación 2004, clase M2.Cmta-Rural, marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-00000044093, por concepto de incremento vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N°36-2016-MPH-GT/AL, de fecha 04 de Marzo 2016, se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular incoada por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C., respecto a la solicitud de incremento vehicular, en consecuencia se proyecte la Resolución de Gerencia correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17, 2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 135-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

| PLACA | CLASE | AÑO | PROPIETARIO |
|---------|----------------|------|-----------------------------|
| V3Y-293 | M2. CMTA.RURAL | 2004 | CONDORI QUISPE DELIA REGINA |

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular V3Y-293, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C, realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.A.C, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
15 MAR 2016
Hora: _____ Folios: _____
Forma: *1* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 15 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 797-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: *SUB GERENCIA DE SISTEMAS*

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: *RE-031-2016-MPH/ET* de fecha: *15 MAR 2016*
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE